

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), que salió en la tarde de ayer de Berlín con dirección a Viena, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta, Real Familia, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, con fecha 31 del pasado Octubre, me dió lo siguiente:

Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Rogelio María Orensanz, contra providencia de ese Gobierno de 19 de Julio último, que desestimó su reclamación contra el Ayuntamiento de Cenicientos sobre abonos de honorarios como apoderado que fué del mismo, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Director de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.—Madrid 10 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez.

167.—193.

CIRCULAR

Teniendo noticia este Gobierno de que algunos de los Ayuntamientos de esta provincia no se hallan al corriente en el pago de sus haberes a los facultativos titulares, así Médicos, como Farmacéuticos,

y teniendo en cuenta que las dotaciones de dichos titulares son de pago inmediato e inescusable en la época de su respectivo vencimiento, conforme a lo determinado en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden aclaratoria de 28 de Enero de 1903, por cuya razón no pueden los Ayuntamientos aplazar su pago bajo ningún pretexto. He acordado, en consonancia con lo dispuesto en las Reales órdenes de 8 y 31 de Marzo de 1904, recordar a los señores Alcaldes de los pueblos que se hallan en descubierto en el pago de los citados haberes, la obligación ineludible en que estos se hallan de ponerse al corriente respecto a lo que adeuden a los mencionados facultativos, a fin de que dichos señores Alcaldes esciten a su vez el celo de sus respectivos Ayuntamientos sobre el particular de que se trata, advirtiéndoles que, de no hacerlos así, les impondré el correctivo a que diesen lugar por su desobediencia.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes a que se alude en la presente circular.

Madrid 10 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez.

167.—195.

Diputación provincial

En vista de que el ordenanza de esta oficina, Raimundo Vivas, ha extraviado un pliego que le fué confiado, agravando la falta por no dar cuenta del extravío y pudiendo originar con su conducta perjuicios irreparables a la Administración provincial, he acordado, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento para el servicio interior, imponerle el correctivo de suspensión de sueldo, por cuatro días.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptado en el art. 91, caso 3.º de la Ley Electoral.

Madrid 3 de Noviembre de 1905.—El Presidente accidental, B. Moreno.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta

anunciada para contratar la enajenación del solar núm. 6, 8 y 10 modernos de la Travesía de las Vistillas, El Excmo. señor Alcalde, por su decreto de 3 del actual, se ha servido disponer que se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 27 de Septiembre último y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 9 de Diciembre próximo, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Noviembre de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

167.—195.

Tenencia Alcaldía del distrito del Centro

D. Rufino Beltrán y Escolar, Teniente de Alcalde del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente edicto, cito y llamo al sereno de Comercio núm. 141, Manuel Fernández Lorenzo, para que dentro de los cinco días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en esta Tenencia Alcaldía, con el fin de prestar declaración en el expediente que contra el mismo instruyo en virtud de denuncia formulada por los vecinos de su demarcación y que dió lugar a decretar su suspensión en el cargo; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado, se resolverá dicho expediente gubernativo sin volver a citarle ni oírle, con los perjuicios consiguientes.

Dado en Madrid a 23 de Octubre de 1905.—Rufino Beltrán.—El Secretario, Antonio García.

167.—196.

Alcobendas

D. Manuel Sánchez García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Alcobendas.

Certifico: Que examinado detenidamente el amillaramiento de riqueza inmueble de este distrito y repartos de contribución territorial de esta villa, no figura comprendido en él Celestino Muñoz

Valdemoro, vecino de esta población, por no poseer bienes algunos.

Y para que conste y obre sus efectos, expido la presente que firmo y visa el Sr. Alcalde, en Alcobendas a 28 de Octubre de 1905.—V.º B.º—El Alcalde, Leon Pérez.—Manuel Sáenz.

164.—142.

Alcorcón

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa para 1906, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones pertinentes contra el mismo, dentro del citado plazo.

Alcorcón 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Eulogio Barrio.

157.—970.

Gatafe

El día 11 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial con arreglo a la Instrucción vigente, subasta pública para el arrendamiento establecido sobre puestos públicos y en ambulancia durante el año de 1906, siendo el tipo de 1.500 pesetas.

El acto tendrá efecto bajo mi presidencia o Concejal delegado, y para tomar parte es condición precisa consignar el 5 por 100 del tipo de subasta, elevándose al 10 por 100 del remate en concepto de fianza, abonándose la cantidad en que quedase la subasta por mensualidades, el día 15 de cada mes.

Si la subasta quedase desierta, se celebrará otra segunda el día 11 del mismo mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

El que suscribe vecino de..., con cédula personal corriente, que es adjunto, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio obligatorio, establecido sobre puestos públicos y en ambulancia, el cual acepta, se obliga a abonar al Ayuntamiento por dicho arbitrio la suma de..., por todo el año de 1906.

(Fecha y firma.)

Gatafe 3 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Feliciano Martín Pereira.

158.—7.

Los Molinos

Para oír reclamaciones se hallan ex-

puestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El reparto de la contribución territorial correspondiente a las riquezas rústica y pecuaria de esta villa para el año 1906, por ocho días.

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares, por el mismo tiempo.

Y la matrícula del subsidio industrial por quince días.

Los Molinos 31 de Octubre de 1905.— El Alcalde, Felipe Navas.

157.—972.

Manzanares el Real

Se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y el de la

riqueza urbana, por el de quince días, la matrícula de la contribución industrial, los tres documentos formados para el próximo año de 1906, y correspondientes a este término municipal; pasados los indicados plazos, no serán atendidas las reclamaciones y se elevarán a la aprobación del Ilmo. Sr. Administrador de Hacienda de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Manzanares el Real 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Rufino González.

157.—978.

Moralzarzal

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos de

contribución de rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1906.

Moralzarzal 31 de Octubre de 1905.— El Alcalde, Alfredo Somacarrera.

157.—966.

Paracuellos de Jarama

Se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, así como el de la urbana de este término municipal, a fin de que los interesados en él comprendidos puedan enterarse y reclamar de agravios, si los contuviere.

Paracuellos de Jarama 3 de Noviembre de 1905.— El Alcalde, Federico María Meco.

157.—968.

hasta la fecha han dejado de remitir a esta oficinas, la matrícula de industrial, correspondiente al próximo ejercicio de 1906, y no estando dispuesto a tolerar morosidad ni desobediencia por parte de los encargados de formar dicho documento, he acordado proponer al Excelentísimo Sr. Delegado la imposición de multas y nombramientos de comisionados plantones, para aquellos pueblos que, transcurrido el día 15 del actual no hayan cumplido el servicio de referencia.

Madrid 6 de Noviembre de 1905.— El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

168.—226.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, por multas impuestas por deudación, que pertenece a las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se anuncia al público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 8 de Noviembre de 1905.— El Tesorero de Hacienda, Federico de Cuellar.

169.—229.

Contribución Industrial Accidental Año de 1905

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 7 de Noviembre de 1905.— El Tesorero de Hacienda, Federico de Cuellar.

169.—230.

Cargas de Justicia

El día 14 del actual, de once de la mañana a una de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre últimos, para los que tienen contra signados sus haberes por este concepto, en la Depositaria-pagadora, de esta provincia, y continuará a las mismas horas en los días 15 y 16, siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 9 de Noviembre de 1905.— El Delegado de Hacienda, Regino Escudero.

168.—228.

Pezueta de las Torres

D. Gumersindo Bachiller Anchuelo, Alcalde constitucional de Pezueta de las Torres. Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Asociados, por no haberse presentado los gremios, se arrienda a venta libre, en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el próximo año de 1906, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 19 del actual, de diez a doce, bajo el tipo total de 2.240'86 pesetas a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

Table with 6 columns: RAMOS, DERECHOS del Tesoro (Pesetas), RECARGO adicional (Pesetas), Su 3 por 100 de cobranza y conducción (Pesetas), RECARGO municipal del por 100 (Pesetas), TOTAL de cada ramo (Pesetas). Rows include Carnes de todas clases, Líquidos, Granos y sus harinas, Pescados, Jabón duro y blando, Carbón vegetal, Aguardientes, alcohol y licores, Sal común, and Totales.

La licitación se verificará por puja a la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abracen; y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en presentar al Ayuntamiento persona de arraigo para la seguridad del contrato.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudiándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, la que no tendrá efecto si no se recibe aprobado por la Superioridad el pliego de condiciones.

Pezueta de las Torres a 8 de Noviembre de 1905.—Gumersindo Bachiller.

166.—183.

Vallecas

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, formada para el año de 1906, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con el fin de oír reclamaciones.

Durante el mismo se admitirán los relativos al repartimiento de la contribución territorial y padrón de la riqueza urbana.

Vallecas 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Wenceslao Vélez.

156.—958.

Villamantilla

La subasta en pública licitación para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de esta villa, durante el año próximo de 1906, tendrá efecto en esta Casa Consistorial el día 19 del corriente, a las once de su mañana, bajo el tipo de 900 pesetas y pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento y Junta Municipal, que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Para tomar parte en la misma será indispensable que los licitadores acrediten haber depositado en las arcas de este Municipio el importe del 5 por 100 del tipo señalado ó previamente lo hagan en el acto, no admitiéndose puja menor de 5 pesetas.

Villamantilla 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Tomás Blasco.

158.—2.

Villanueva de la Cañada

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los repartimientos de las contribuciones por Rústica Pecuaria y Urbana de este distrito municipal, correspondientes al próximo ejercicio de 1909.

Villanueva de la Cañada 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Severiano Serrano.

157.—966.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Formada la relación de los 100 mayores contribuyentes por contribución te-

rritorial de las Zonas del Ensanche de esta corte, al objeto de que por el Excelentísimo Ayuntamiento puedan sortearse los tres Vocales, propietarios que han de formar parte de la Comisión especial, encargada de entender en todos los asuntos propios del Ensanche, conforme a lo determinado por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento, para la aplicación de la ley de 26 de Julio de 1892, esta Delegación ha acordado se exhiban al público, por término de ocho días, a contar de esta fecha, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre el lugar ó la cuota con que figuran en las listas los propietarios, ó a la inclusión ó exclusión, que corresponda por los expresados conceptos.

Madrid 7 de Noviembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera.

168.—227.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Siendo algunos los Ayuntamientos que

CIRCULAR

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

ESTADO de aprovechamientos gratuitos de pastos de los montes públicos de esta provincia para el plan forestal de 1905 á 1906, aprobado por Real orden de 8 de Agosto último

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE GANADO						PLAZO PARA EL APROVECHAMIENTO	TASACIÓN Pesetas	Observaciones
		Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Menor	Cerda			
Becerril de la Sierra	Dehesa Berrocal (Parte declarada Dehesa Boyal)			120				Año forestal	720	Declarado Dehesa Boyal, por Real orden de 9 de Mayo de 1866.
Chozas de la Sierra	Cerca Coneejo			100	80			Idem	1.600	Idem de aprovechamiento comunal por Real orden de 7 de Octubre de 1861.
Hoyo de Manzanares	Los Atillos			70	30			Idem	1.000	Idem id. por Real orden de 6 de Mayo de 1890.
Molinos (Los)	El Pinar	400	300	80	6	8		Idem	198	Idem Dehesa Boyal por Real orden de 4 de Mayo de 1892.
Robledo de Chavela	Fuenteámpara			400				1.º Mayo á 30 Septiembre	1.000	Idem id. por Real orden de 5 de Mayo de 1874.
Idem	Dehesa Fuenteangula			150	50			1.º Abril á 30 Septiembre	1.500	Idem id. por Real orden de 16 de Junio de 1863.
Berzosa	Dehesa Boyal			60				Año forestal	420	Idem id. por Real orden de 29 de Mayo de 1894.
Cervera de Buitrago	Dehesa Soto			70	10	10		Idem	200	Idem id. por Real orden de 7 de Mayo de 1876.
Gaseones	Dehesa Roblasco			40				Idem	120	Idem id. por Real orden de 12 de Abril de 1866.
Horcajuelo de la Sierra	Prado Nuevo			40	10			Idem	250	Idem id. por Real orden de 1.º de Febrero de 1875.
Pinilla del Valle	Dehesa Boyal			90	10			Idem	400	Idem id. por Real orden de 8 de Febrero de 1894.
Prádena del Rincón	Idem (2.º y 3.º tranzón)			200				1.º Mayo á 15 Septiembre	800	Idem id. por Real orden de 31 de Julio de 1861.
Robledillo de la Jara (El Altazar)	Dehesa Boyal			80	20			Año forestal	200	Idem id. por Real orden de 12 de Abril de 1868.
Serrada (La)	Idem Peñaparda			70				Idem	850	Idem id. por Real orden de 14 de Agosto de 1871.
Somosierra	Dehesa Boyal			120	40	10		Idem	600	Idem id. por Real orden de 20 de Marzo de 1861.
Torrelaguna	Dehesa Valgallego			100	150	20		15 Mayo á 30 Septiembre	1.000	Idem id. por Real orden de 22 de Noviembre de 1887.

Condiciones que deberán observarse para la ejecución de estos aprovechamientos

- No se podrá dar principio á esta clase de aprovechamientos hasta que los concesionarios obtengan la correspondiente licencia, la cual les será expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal tan pronto como la reclamen, debiendo advertirse que para adquirir la relativa á montes de aprovechamientos común, se deberá antes presentar la carta de pago del ingreso en la Delegación de Hacienda de la provincia del 10 por 100 del valor de la tasación de los pastos.
 - Tampoco podrá dar principio el disfrute hasta que se haga á los usuarios formal entrega del monte por un empleado del ramo, levantándose la respectiva Acta.
 - El plazo para los aprovechamientos será el que se fija en el estado que precede á estas condiciones.
 - Los concesionarios no podrán introducir en el monte más ni otra clase de ganados que los determinados en dicho estado, y cada vecino, dentro de este número y clase, solamente introducirá aquellos á que tenga perfecto derecho.
 - La entrada y salida de los ganados se hará en todos los casos por las cañadas y veredas que estén en uso, y si no fueren suficientes, por los que con antelación designe los funcionarios del ramo.
 - No se permitirá la entrada del ganado en los sitios del monte que sean tallares ni en las porciones acotadas por incendio ú otra cualquiera causa, debiendo respetarse los mojones existentes.
 - Las majadas se establecerán en los puntos de menos arbolado y se variarán con frecuencia dejando siempre los estiércoles en beneficio del monte.
 - No se permitirá á los concesionarios llevar hachas, arados, ni ninguna otra herramienta cortante. También se les prohíbe cortar maderas y leñas, hacer caer hojas ó frutos, ni ejecutar, bajo pretexto alguno, otro aprovechamiento que el de pastos.
 - Tampoco se consentirá encender hogueras dentro del monte.
 - Los concesionarios serán colectivamente responsables de los daños que durante el disfrute de pastos se cometan en el monte sino denuncian al causante en el término de cuatro días.
 - Los Alcaldes facilitarán á cada usuario una papeleta en la que conste el número y especie de cabezas de ganado que puede llevar al monte con arreglo al reparto acordado por el Ayuntamiento.
 - La Comisión que el Ayuntamiento nombre para la mejor vigilancia del aprovechamiento, la Guardia civil y los empleados del ramo, podrán disponer cuando lo crean conveniente, el recuento del ganado introducido al pasto, y si de él resultara mayor número de cabezas que las autorizadas, se sacarán inmediatamente del monte, por los dueños, quedando estos sujetos á las consiguientes responsabilidades.
 - Terminado que sea el disfrute, el Ayuntamiento hará entrega del monte á la Administración forestal, previo reconocimiento, cuyo resultado se hará constar en el Acta que al efecto se levantará.
 - Toda contravención á estas condiciones, así como cualquiera otra en ellas, no previstas, se castigará con las penas establecidas en las disposiciones del ramo vigente.
- Asimismo, y por estar debidamente autorizados, se realizarán durante el año forestal vigente los aprovechamientos vecinales de 1.600 pinos que han de producir 1.160.000 metros cúbicos de madera y 395 estéreos de leña, tasados para los efectos de la producción en 17.731 pesetas, procedentes del monte «Pinar y Agregados», de Cercedilla, y 150 pinos que han de producir 73.000 metros cúbicos de madera y 16 estéreos de leña, tasados para los efectos de la producción en 1.111 pesetas, procedentes del «Pinar Baldo» de Cercedilla y Navacerrada. Estando sujetos la ejecución de estos dos disfrutes á las condiciones que se establecen en los respectivos pliegos que obran en la Secretaría del Ayuntamiento de Cercedilla.

Madrid 27 de Octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Román del Río.

Aduana de Irún

No habiendo justificado la súbdita extranjera Doña Ernestina Burlay y Morcuar, dueña del mobiliario despachado por esta Aduana, con declaración número 7.968, de fecha 1.º de Julio de 1903, su residencia en España, por el tiempo que señala el art. 138 de las Ordenanzas de Aduanas, esta Administración, con arreglo al citado artículo, lo hace público para conocimiento de la interesada, la que deberá justificar dicho extremo en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dno efectuado, se procederá al ingreso definitivo de los derechos depositados.

Irún 7 de Noviembre de 1905.—El Administrador, Eduardo Carbajo.
169.—231.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta corte, seguida contra Nicolás Fernández Magico, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 29 del actual, señalando el día 23 de Noviembre próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la hija de doña Lucía Ballesteros Esteban, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á dicho Juicio oral ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Septiembre de 1905.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.
168.—210.

Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta corte, seguida contra Francisco de P. Puerto y Caro, por estafa y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 28 del actual, señalando el día 23 de Noviembre próximo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo D. Manuel Gomez Diaz, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Septiembre de 1905.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.
168.—211.

Juzgados militares

MADRID

D. Tomás Martí y Sancho, Comandante de Infantería, con destino en la Comisión Liquidadora de las Capitanías Generales y Subinspecciones de Ultramar y Juez instructor del expediente en averiguación de los responsables al abono de las pagas de los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del 98, del Médico provisional D. Antonio Blanco de la Riva.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á D. Antonio Blanco de la Riva, natural de Santander, Médico provisional que fué del Ejército de la Isla de Cuba, para que se presente en el término de un mes, de diez á doce de la mañana, en esta plaza, Juzgado de instrucción, situado en la calle del Cid, núm. 4, á declarar en el expediente administrativo que instruyo.

Dado en Madrid á 8 de Noviembre de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Tomás Martí.
168.—225.

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, con fecha tres del corriente, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pedro López Valiño, sigue el Procurador D. Manuel Martín Veña, en nombre y con poder bastante de D. Manuel y doña Pilar de Gardoqui y Alán, doña Manuela y doña Margarita Gardoqui y Fernández, doña Sofía Suárez y D. Joaquín, doña María del Consuelo, D. José, doña Adela, doña Sofía y don Altonso Gardoqui y Suárez, contra los herederos ó causahabientes de D. Juan Bautista Cerverio, sobre propiedad de doce acciones del antiguo Banco Nacional de San Carlos, señaladas con los números 131.064 al 131.068 y 131.082 al 131.088; se cita, llama y emplaza á los referidos herederos ó causahabientes del D. Juan Bautista Cerverio, cuyo paradero se ignora, ó á cualquiera otra persona que se crea con derecho á dichas acciones, para que en el término de nueve días, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid seis de Noviembre de mil novecientos cinco.—V.º B.º—José Peláez.—El Escribano, Pedro López.
7.—P.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de abintestado del finado don Florentino Ruiz Arana, ha acordado se saque á la venta en pública subasta varias ropas usadas y muebles, que han sido valorados por peritos en la cantidad de 379'95 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 29 del mes corriente, y hora de las dos de su tarde, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de la valoración, sin que sean admisibles las dos terceras partes del expresado avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 á lo menos, de dicho avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 7 de Noviembre de 1905.—V.º B.º—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez.
168.—223.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en autos ejecutivos que sigue D. Antonio José Pavón y Viera, contra D. Rafael Caminero Carrasco, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por segunda vez y término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una cuarta parte de un campo titulado de «Las Monjas», término de Valdepeñas, sitio de Aberturas, casa de los Molinas, de cinco fanegas, dos celemines y un cuartillo de tierra.

Segunda. Una cuarta parte de una viña que tiene toda diez mil doscientas noventa y seis vides, término de Valdepeñas, sitio de Aberturas y casa de Juan González, camino de Manzanares á la derecha.

Tercera. Una casa que consta de doscientos tres metros, con servidumbre y huerto de dos mil novecientos cincuenta y tres metros y cincuenta y un centímetros, noria, arte y alberca, que forma una finca en Valdepeñas y su calle de Bataneros, número cuarenta.

Cuarta. Una casa de ochocientos setenta metros, sita en Valdepeñas, calle de Bataneros, número cincuenta y dos.

Quinta. Una tercera parte de la viña olivar, titulado «Marianchor», término de Valdepeñas, sitio de la Casa Blanca, de tres mil trescientas vides y ciento sesenta olivas, plantada en tres fanegas y media de tierra.

Las referidas fincas se venden bajo las siguientes

Condiciones

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de catorce mil trescientas once pesetas con cincuenta céntimos á que asciende la totalidad del valor de las fincas después de descontado el veinticinco por ciento de la en que respectivamente fueron tasadas que es: la primera en doscientas cincuenta pesetas, la segunda en tres mil trescientas cincuenta y siete, la tercera en tres mil cuatrocientas diez, la cuarta en diez mil quinientas y la quinta en mil quinientas sesenta y cinco.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Los licitadores tienen de manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registrador, debiendo conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Cuarta. La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de Diciembre, á las dos de su tarde.

Dado en Madrid á ocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.
10.—P.

Comisaría de Guerra de Madrid

Intervención del Material de Ingenieros

El Comisario de guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza,

Hace saber: Que siendo necesario proceder al arriendo de un edificio para instalar el Instituto de Higiene Militar y la Academia Médico-Militar de esta corte, con arreglo á los pliegos de necesidades y condiciones que existen de manifiesto en esta Comisaría de guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, se convoca por el presente anuncio á los propietarios de fincas de esta capital, que reuniendo las condiciones que se exigen deseen arrendarlos con dicho objeto, á fin de que presenten sus propo-

siciones por escrito, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, en la referida Comisaría de guerra, todos los días no feriados, de nueve á una, hasta el día 4 de Diciembre próximo venidero, en cuyo día y hora de la una, quedará cerrada la admisión. Las fincas que se ofrecen serán reconocidas por el Cuerpo de Ingenieros, y de ellas aceptará provisionalmente la Junta de arriendos de edificios militares, la que reúna mejores condiciones; dando cuenta á la Superioridad para la aceptación definitiva, ó las desechará todas si no reúnen las condiciones que se exigen.

Madrid 8 de Noviembre de 1905.—Rafael Quevedo.
169.—232.

«Mercurio», Sociedad Especial Minera

A los efectos que determina el art. 21 de la Ley de Sociedades Mineras, y en cumplimiento del art. 18 del Reglamento de esta Sociedad, se requiere por primera vez, para que satisfagan sus desembargos en la Tesorería de esta Sociedad á cargo de D. Onofre Pardo, Corredora Baja de San Pablo, núm. 25, antes del día 28 del actual, á los Accionistas siguientes: D. Dionisio Oadovilla, dividendos pasivos, números 17, 18, 19, 20 y 21, por el 1.º y 2.º cuarto de acción, núm. 13 y 3.º y 4.º de la 61, pesetas 45; D. Pedro A. Carballo, por id. núm. 21, del 1.º y 2.º cuarto de acción, núm. 76, 3.º y 4.º de las 77, 80 y 83 y los cuatro cuartos de la 85, pesetas, 80; D. José Campillo, por la idem, números 18, 19, 20 y 21 del 1.º y 2.º cuarto de acción, núm. 38; pesetas, 17'50; D. Francisco Fuertes, por los id. 17, 18, 19, 20 y 21 del 1.º y 2.º cuarto de acción, núm. 87, pesetas, 22'50; D. Manuel Garrido, por los id. 18, 19, 20 y 21 del 1.º y 2.º cuarto de acción, núm. 35, pesetas 17'50; D. José Pérez, por los id. 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del 3.º y 4.º de acción, núm. 74, pesetas, 30; D. Juan Bautista Carrasco, por el id. núm. 21 de las acciones, números 51 y 52, pesetas, 20.

Madrid 11 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Miguel Marco.
9.—P.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles de valores, números 345.078, 345.079 y 480.679, el de efectivo, núm. 97.558 y el intransmisible también de efectivo núm. 20.922, expedidos por este Establecimiento en 11 de Febrero de 1895, los dos primeros y en 17 de Enero de 1901, 4 de Julio de 1904 y 20 de Septiembre de 1899 los restantes, á favor de D. José Trigo e Izquierdo, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 18 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anejando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Noviembre de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda.
33.—P.